



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA

Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 680014003003-2022-00144-00  
ACCIONANTE: INGRID YURLEY PEREZ DOMINGUEZ, C.C.  
No.1.100.896.291  
email: [ingrid\\_yurley22@hotmail.com](mailto:ingrid_yurley22@hotmail.com)  
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S  
Correo: [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)  
[impuestososi@colsanitas.com](mailto:impuestososi@colsanitas.com)  
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.  
Correo: [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

EMAIL: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acorde con los parámetros previstos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se AVOCA el conocimiento de la acción de tutela instaurada por INGRID YURLEY PEREZ DOMINGUEZ en contra de la EPS SANITAS. Con el fin de establecer si se ha vulnerado algún derecho fundamental, se dispone de manera INMEDIATA la evacuación de las siguientes diligencias:

- 1.- Vincular a la ADRES.
- 2.- CORRER traslado de la demanda de tutela a las entidades mencionadas para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien de manera EXPRESA sobre todo lo dicho en el escrito de tutela, y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de este proveído.
- 3.- INFORMAR a las entidades mencionadas que, en caso de no dar respuesta dentro del término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos materia de la acción (artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- 4.- Al mismo tiempo, INFORMAR a la parte actora del inicio del presente trámite, destacando que el fallo que en derecho corresponda será emitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida la tutela en este Juzgado.
- 5.- REQUERIR a la accionante para que en el término un (1) día contado partir de la notificación de la presente providencia, informe a este despacho el nombre de su empleador, la dirección, correo electrónico y número telefónico, lo cual se requiere de manera urgente. Desde ya y sin necesidad de nuevo auto se ordena la vinculación de dicho empleador. Por secretaría se correrá el traslado en los términos antes mencionados.
- 6.- Practicar las demás diligencias que se consideren pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ  
Juez

rnvj

**Firmado Por:**

**Danilo Alarcon Mendez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93a5fa073be9165fab3cbc366c98e9d87db838e6b805c1018e6ed65a5065b6b**  
Documento generado en 17/03/2022 01:27:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**